



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

21/48/2010 - 12:11 - 1/15



"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 471 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19 OCT 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3833 y N° 3837, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/10/10	Nº: 1237
Número: 1368	Folios: 14
Expte. N°	
Grado	
Recibio	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/48/2010 - 12:11 - 2/15

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010--Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-7180-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa al predio identificado catastralmente como Quinta 3, del macizo 1000 de la Sección O, de la ciudad de Ushuaia, de lo establecido en el artículo III.3.3.7. C.P.-CALLES PEATONALES del Código de Planeamiento Urbano Vigente, en lo referente a distancia máxima desde el acceso vehicular; se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la afectación de una calle peatonal de aproximadamente 3.250,00 metros cuadrados de superficie y 140,00 metros de longitud en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de acuerdo al croquis agregado como Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3 4/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

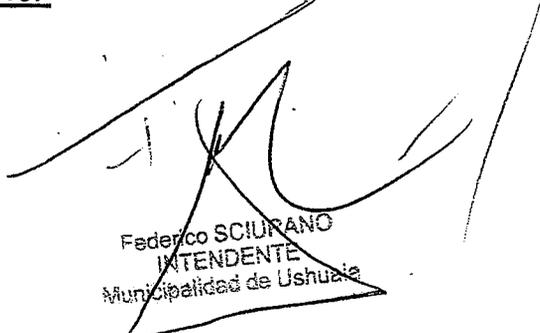
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3837, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa al predio identificado catastralmente como Quinta 3, del macizo 1000 de la Sección O, de la ciudad de Ushuaia, de lo establecido en el artículo III.3.3.7. C.P.-CALLES PEATONALES del Código de Planeamiento Urbano Vigente, en lo referente a distancia máxima desde el acceso vehicular; se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la afectación de una calle peatonal de aproximadamente 3.250,00 metros cuadrados de superficie y 140,00 metros de longitud en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de acuerdo al croquis agregado como Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1337 /2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/48/2010 - 12:11 - 3/15

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G.O.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

792/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al predio identificado catastralmente como Quinta 3, del Macizo 1000, de la Sección O, de la ciudad de Ushuaia, de lo establecido en el artículo III.3.3.7.CP-CALLES PEATONALES del Código de Planeamiento Urbano Vigente, en lo referente a la distancia máxima desde el acceso vehicular.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3515, a realizar la afectación de una calle peatonal de aproximadamente 3.250,00 metros cuadrados de superficie y 140, 00 metros de longitud, en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, con el objeto de generar frente a las parcelas que surjan de la división en dos unidades del predio identificado catastralmente como Quinta 3, del Macizo 1000, de la Sección O, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Carlos Alberto PEREZ.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la modificación de la calle afectada por el artículo 2º , una vez resuelto el anteproyecto del área en la que se encuentra inscripta.

ARTÍCULO 4º.- La provisión de los servicios correspondientes para las parcelas emergentes de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 3515, podrá resolverse una vez finalizado el anteproyecto enunciado en el artículo 2º , y estarán a cargo y costas del propietario, lo que deberá quedar consignado en el plano de mensura de subdivisión y en las escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3837

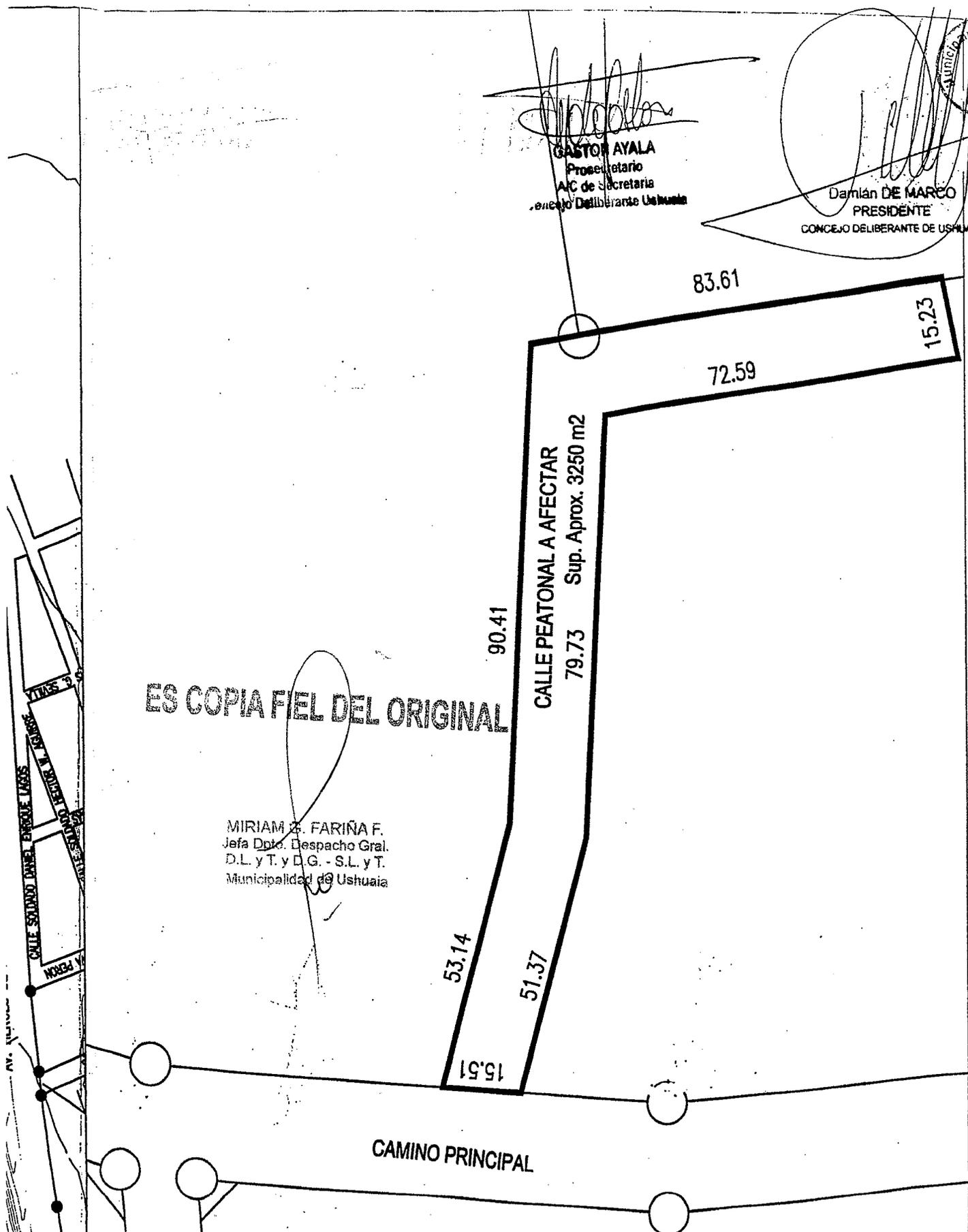
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd

GASTÓN AYALA
Asesor de la Presidencia
AC de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán ARGENTINAS"



[Signature]
GASTÓN AYALA
Prosecretario
AC de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

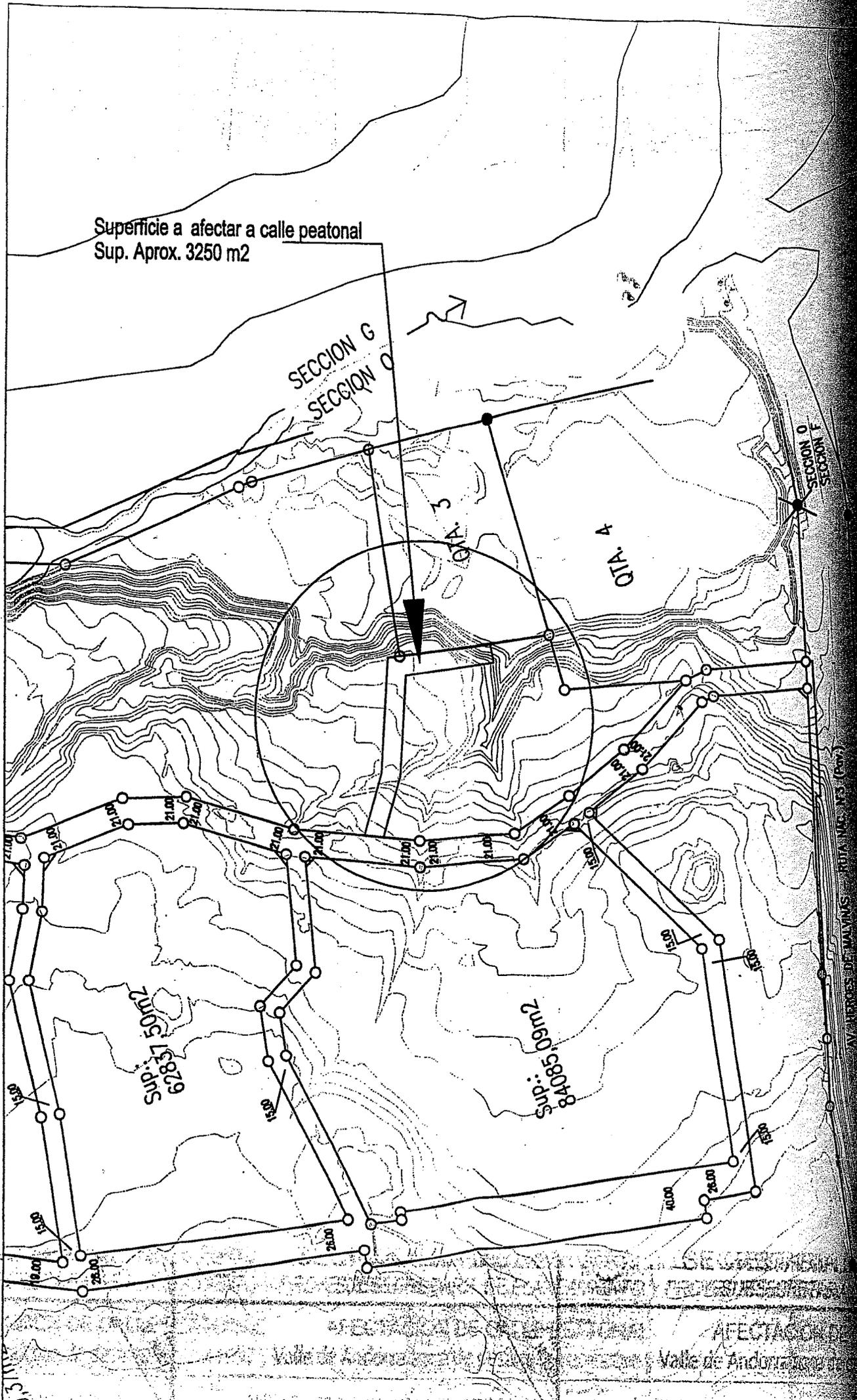
Municipalidad de Ushuaia
3
FOLIO

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
PROY SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA: AFECCIÓN DE CALLE PEATONAL
Valle de Andorra zona de desarrollo recreativo y social

PROYECTO: Arq. POGGIO M. DIRECCIÓN: D.U.

VISADO: Arq. ORDÓÑEZ R. FECHA: 11/2009





2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
USHUAIA, 19 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-7131-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-1000-2AGMR, propiedad de la Cooperativa de Provisión de Vivienda "Submarino A.R.A. Santa Fé", de cumplir con los artículos IV.4.2. "Tipología de las parcelas" y IV.4.4, "Parcelas Irregulares" del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), para las parcelas de uso residencial que se proyecten conforme al plano que se adjunta como Anexo I; se autoriza la realización de calles vehiculares y/o peatonales con cesión de medias calzadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 31/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

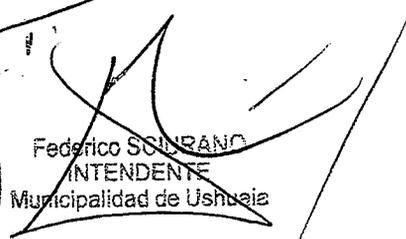
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3836, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-1000-2AGMR, propiedad de la Cooperativa de Provisión de Vivienda "Submarino A.R.A. Santa Fé", de cumplir con los artículos IV.4.2. "Tipología de las parcelas" y IV.4.4, "Parcelas Irregulares" del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), para las parcelas de uso residencial que se proyecten conforme al plano que se adjunta como Anexo I; se autoriza la realización de calles vehiculares y/o peatonales con cesión de medias calzadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 3336 /2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SOTOMANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Desarrollo Gral
D.L. y T. y C.M. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

450/2004

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-1000-2AGMR, propiedad de la Cooperativa de Provisión de Vivienda "Submarino A.R.A. Santa Fe", de cumplir con los artículos IV.4.2. "Tipología de las Parcelas" y IV.4.4, "Parcelas Irregulares" del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal 2139), para las parcelas de uso residencial que se proyectan conforme al plano que como Anexo I, se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la realización de calles vehiculares y/o peatonales con cesión de medias calzadas, condicionándose la aprobación del proyecto urbano a la realización de los proyectos de calles correspondientes, debiendo proyectarse las mismas con su futura apertura y/o realización de la escalera, las cuales serán condición para el registro de la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER para la parcela contigua, la obligatoriedad de cesión de la media calzada restante, la cual será solicitada al momento de presentarse el proyecto urbano para el sector.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3836

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

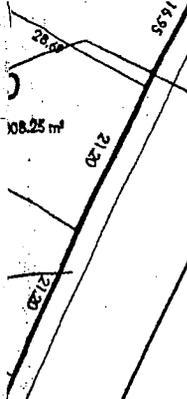
avd

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

MIRIAM S. FARIÑA F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.E. y D.D. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



[Signature]

GASTÓN AYELA
 Prosecretario
 AJC de Secretaría
 Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]

Damián DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 FOLIO 6

21/48/2010 - 12:11 - 8/15

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 3836

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 Y DIRECCION DE URBANISMO**

Municipalidad de Ushuaia
 3
 FOLIO

NOMBRE DEL PROYECTO COOPERATIVA DE PROVISION DE VIVIENDA "SUBMARINO A.R.A. SANTA FE"	ETAPA I
	PLANO 1

NOM. CATASTRAL SECCION: J MACIZO: 1000 PARCELA: 2AGMR	PROPIETARIO: NOMBRE: COOPERATIVA DE PROVISION DE VIVIENDA "SUBMARINO A.R.A. SANTA FE" DOMICILIO: SAN MARTIN 152 P.A. Dpto. 3 FIRMA: <i>[Signature]</i>
ZONIFICACION R T2	DIRECTOR DE PROYECTO: NOMBRE: Arq. Jorge Eduardo Lopez DOMICILIO: Bahía Valentin 3990 Mart. Municipal N° 543/92 Colegio de Arquitectos TDF Mat N° 3 FIRMA: <i>[Signature]</i>
SUPERFICIES: TOTAL: 120.000,69 m² E.V.: 16.633,93 m² R.M.: 1.868,98 m² R.F.: 2.328,42 m² CALLES: 18.544,09m²	

OBSERVACIONES:

 PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION
 ESCALA 1: 1000

[Signatures]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/48/2010 - 12:11 - 9/15

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2010

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-7093-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa a los alumnos del Colegio Provincial Dr. René Favalaro de la ciudad de Río Grande, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso "ñ", puesto que los mismos participarán del II Encuentro de Educación Ambiental, que se realizará en nuestra ciudad los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2010.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 432 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

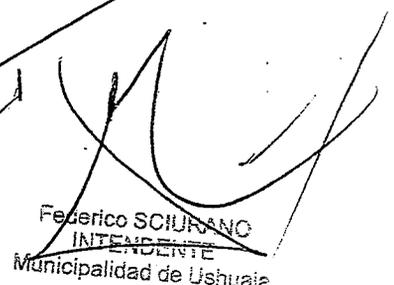
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3835, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa a los alumnos del Colegio Provincial Dr. René Favalaro de la ciudad de Río Grande, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso "ñ", puesto que los mismos participarán del II Encuentro de Educación Ambiental, que se realizará en nuestra ciudad los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2010. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1335 /2010.-

am.


Andrea Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/48/2010 - 12:11 - 10/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2010

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T.Y.D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

224/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

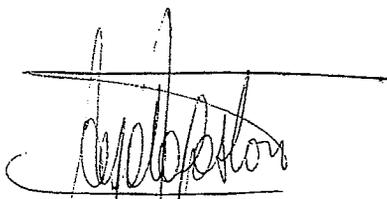
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a los alumnos del Colegio Provincial Dr. René Favalaro de la ciudad de Río Grande, al pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso "ñ", puesto que los mismos participarán del II Encuentro de Educación Ambiental, que se realizará en nuestra ciudad los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2010.

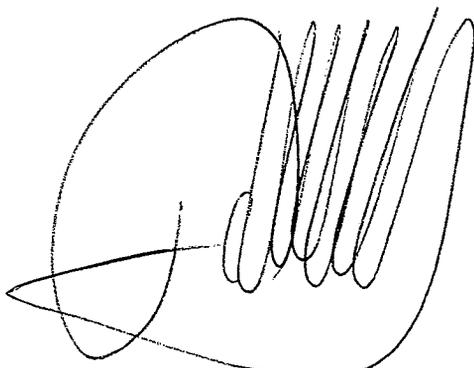
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3835 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 19 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-7092-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3759.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 433 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

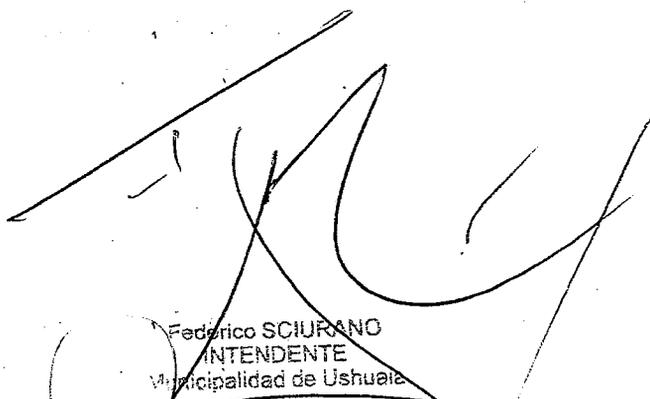
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3834, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3759. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1334 /2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM B. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

153/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3759, por el Anexo I de la presente.

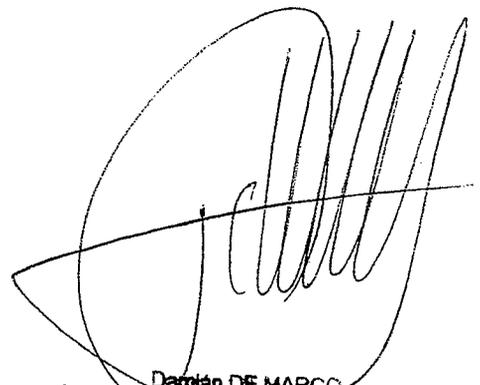
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3834 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
de Secretaría
Municipal de Ushuaia


Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

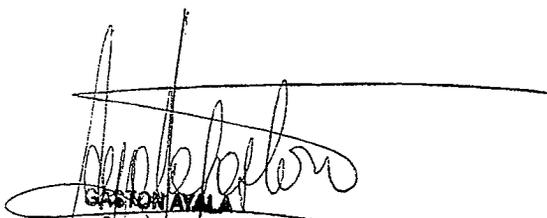


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

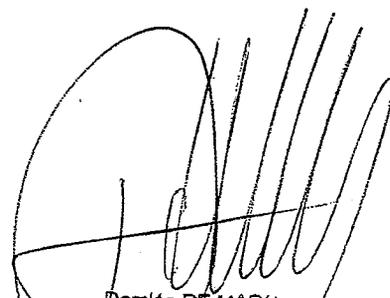


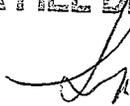
ANEXO I — ORDENANZA MUNICIPAL N° 3834

Nombre y Apellido	Documento	Parcela
ALVAREZ, MERCEDES SOL	24.829.197	D-108E-3
BIANCHINI CARLOS MARIO	8.133.322	H-37-9
DIAZ MARIA DEL ROSARIO	F 5.993.242	F-37-1
HIEDE, CARLOS ALBERTO	20.680.473	E-16-1
MORAY MERCEDES NOEMI	18.735.174	H-35-2
PALACIO, CARLOS ALBERTO	14.793.128	K-15-11
PEREZ, ROSANA BEATRIZ	22.895.565	L-21-12
ROCHA, DANIEL BERNABÉ	13.710.445	F-92-2
TEVES, FRANCISCO RAÚL	20.187.596	F— 79B -1


GASTÓN AYALA
 Prosecretario
 A/C de Secretaría
 Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Damián DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


Lucía Carmen OBISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

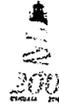

MIRIAM F. FARIÑA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral.
 D.L. y T. y D. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/48/2010 - 12:11 - 14/15



"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

MIRIAM Z. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.B. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-7091-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Provincial a disponer de las Reservas Fiscales proyectadas en la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra e identificadas catastralmente en forma provisoria como: a) parcela 1, macizo I, sección O y b) parcela 15, macizo L, sección O de la ciudad de Ushuaia para ser destinada a la construcción de establecimientos educativos

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 430 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

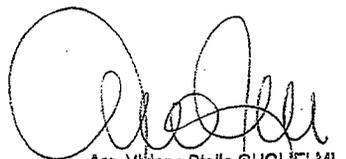
DECRETA

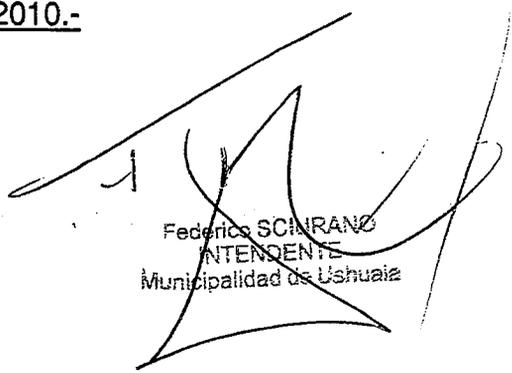
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3833, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Provincial a disponer de las Reservas Fiscales proyectadas en la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra e identificadas catastralmente en forma provisoria como: a) parcela 1, macizo I, sección O y b) parcela 15, macizo L, sección O de la ciudad de Ushuaia para ser destinada a la construcción de establecimientos educativos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1333 /2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCINRANG
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/48/2010 - 12-11-15/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

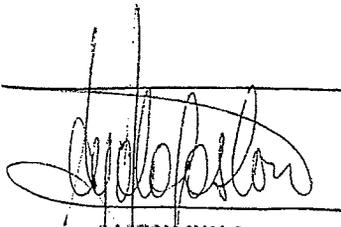
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Provincial a disponer de las Reservas Fiscales proyectadas en la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra e identificadas catastralmente en forma provisoria y de acuerdo como: a) parcela 1, del macizo I, de la sección O, de unas superficie aproximada de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3.586 m2) y b) parcela 15, del macizo L, de la sección O, de una superficie aproximada de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.255 m2), de la ciudad de Ushuaia, para ser destinada a la construcción de establecimientos educativos.

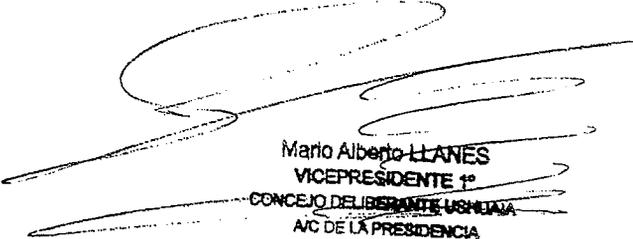
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3833** /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTON AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaria
Concejo Deliberante Ushuaia


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante